OTROSÍ No. 001 DE ACLARACIÓN
AL CONVENIO No. IDD-ESAL-2025-008

Entre los suscritos, a saber, FERNEY GUSTAVO ASPRILLA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en el Distrito de Buenaventura identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.444.951 expedida en Buenaventura, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA – "INDERBUENAVENTURA" en su calidad de Director, nombrado para tal cargo mediante Decreto Distrital de nombramiento N° 0021 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión N° 021 del 01 de enero de 2024, facultado por el Artículo 13° del Acuerdo Distrital 008 del Abril 26 de 2013, de aquí en adelante y para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra parte y por la señora ASLY YASURY GARCÍA CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.201.263 representante legal de la FUNDACIÓN FUNEYA con NIT 901.987.873-7, en calidad de asociado, se suscribe el presente OTROSÍ DE ACLARACIÓN al convenio No. IDD-ESAL-2025-008, previas las siguientes consideraciones:

a. Que el convenio No. IDD-ESAL-2025-008, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, INSTITUCIONALES, SOCIALES, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL INDERBUENAVENTURA Y LA FUNDACIÓN FUNEYA, CON EL FIN DE FORTALECER Y CAPACITAR A LOS DEPORTISTAS DE LAS DISCIPLINAS DE VOLEIBOL, ATLETISMO, KARATE, JUDO, BILLAR Y AJEDREZ DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CUYO BPIN ES 202500000011506 - 202500000015510.", fue suscrito entre las partes para el cumplimiento de las actividades allí descritas.
b. Que en el documento contractual se registró como fecha de suscripción el día 01 de diciembre de 2025.
c. Que al revisar los documentos se evidenció que dicha fecha corresponde a un error material de transcripción, toda vez que el contrato fue realmente suscrito por las partes el día 28 de noviembre de 2025, fecha que coincide con los demás documentos que integran el expediente contractual.
d. Que el error identificado corresponde exclusivamente a un error de forma, el cual no modifica el objeto, valor, plazo, obligaciones ni las condiciones pactadas en el contrato, ni altera la voluntad de las partes al momento de su suscripción.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ACLARACIÓN DE FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Aclarar que la fecha correcta de suscripción convenio No. IDD-ESAL-2025-008 corresponde al **28 de noviembre de 2025**, y no al **01 de diciembre de 2025**, como se indicó por error material de transcripción en el documento contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA – INVARIABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones contenidas en el convenio No. IDD-ESAL-2025-008 permanecen sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Buenaventura, a los 09 días del mes de diciembre de 2025.

FERNEY GUSTAVO ASPRILLA GÓMEZ
C.C. N° 94.444.951
DIRECTOR

ASLY YASURY GARCIA CAMACHO
C.C. N° 1.006.201.263X
Representante legal